

INFORME DE LAS PRINCIPALES POLÍTICAS Y CRITERIOS CONTABLES Y DE INFORMACIÓN SEGUIDOS EN LA PREPARACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA PARA EL EJERCICIO 2024.

A la Asamblea de Accionistas de Grupo Herdez, S. A. B. de C. V., en la Ciudad de México, 23 de abril de 2025.

De conformidad con lo que establece el artículo 28, Fracción IV inciso d) de la Ley del Mercado de Valores, a nombre del Consejo de Administración, me permito rendir a ustedes un informe sobre las principales políticas y criterios contables y de información seguidos en la preparación de la información financiera para el ejercicio 2024.

Bases de Presentación: los Estados Financieros Consolidados han sido elaborados y cumplen con las Normas Internacionales de Información Financiera.

Bases de Consolidación: se incluyen todas las subsidiarias en las que Grupo Herdez, S.A.B. de C.V. tiene interés mayoritario o control efectivo. En caso de no tener indicios de la existencia de control en las entidades la inversión en esas asociadas se reconoce a través del método de participación.

Uso de Estimaciones: los Estados Financieros requieren que la administración realice juicios, estimaciones y supuestos que afectan la aplicación de las políticas contables y los montos de activos, pasivos, ingresos y gastos informados. Los resultados reales pueden diferir de estas estimaciones.

Bases de Preparación: los Estados Financieros Consolidados han sido preparados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB por sus siglas en inglés).

Las normas e interpretaciones nuevas y modificadas que se han publicado, que entraron en vigor a partir del 1 de enero de 2024 y las que aún no han entrado en vigor hasta la fecha de emisión de los estados financieros de la Sociedad, la Sociedad tiene la intención de adoptar estas normas e interpretaciones nuevas y modificadas, si son aplicables, cuando entren en vigor como se indica a continuación:

- Mejoras a la NIC 1: Clasificación de pasivos como corrientes o no corrientes

En enero de 2020, el IASB emitió modificaciones a los párrafos 69 a 76 de la NIC 1 para especificar los requisitos para clasificar los pasivos como corrientes o no corrientes. Las modificaciones aclaran:

- ¿Qué se entiende por derecho a diferir la liquidación?
- Ese derecho a diferir debe existir al final del período sobre el que se informa
- Esa clasificación no se ve afectada por la probabilidad de que una entidad ejerza su derecho de diferimiento.
- Un derivado implícito en un pasivo convertible es en sí mismo un instrumento de patrimonio, las condiciones de un pasivo no afectan a su clasificación.

Las modificaciones fueron efectivas para los periodos de información anual que comenzaron a partir del 1 de enero de 2024 y deben aplicarse de forma retrospectiva. Estas modificaciones no tuvieron ningún impacto en los estados financieros consolidados del Grupo.

- Pasivo por arrendamiento en una transacción de venta con arrendamiento posterior - Modificaciones a la NIIF 16

En septiembre de 2022, el IASB emitió modificaciones a la NIIF 16 en donde especifica los requisitos que utiliza un arrendatario-vendedor al medir el pasivo por arrendamiento que surge en una transacción de venta con arrendamiento posterior, para garantizar que el arrendatario-vendedor no reconozca ningún monto de la ganancia o pérdida que se relacione con el derecho de uso que retiene.

La modificación tiene por objeto mejorar los requisitos para las transacciones de venta con arrendamiento posterior en la NIIF 16. No cambia la contabilización de los arrendamientos no relacionados con las transacciones de venta con arrendamiento posterior.

La modificación se aplicó de forma retroactiva a los períodos anuales que comenzaron a partir del 1 de enero de 2024.

Estas modificaciones no tuvieron ningún impacto en los estados financieros consolidados del Grupo.

- Acuerdos de financiación de proveedores – Modificaciones a las NIC 7 y NIIF 7 C

En mayo de 2023, el IASB publicó modificaciones a la NIC 7 y a la NIIF 7 para aclarar las características de los acuerdos de financiación de proveedores y exigir información adicional sobre dichos acuerdos. Los requisitos de información a revelar de las modificaciones tienen por objeto ayudar a los usuarios de los estados financieros a comprender los efectos de los acuerdos de financiación con proveedores sobre los pasivos, los flujos de efectivo y la exposición al riesgo de liquidez de una entidad.

Las modificaciones fueron efectivas para los periodos de información anual que comenzaron a partir del 1 de enero de 2024. Se permite su aplicación anticipada.

El Grupo ha revisado y actualizado la información a divulgar para cumplir con los requisitos modificados.

- Falta de intercambiabilidad – Modificaciones a la NIC 21

En agosto de 2023, el IASB emitió modificaciones a la NIC 21 Efectos de las variaciones en los tipos de cambio de la moneda extranjera para especificar cómo una entidad debe evaluar si una moneda es convertible y cómo debe determinar un tipo de cambio al contado cuando no hay convertibilidad. Las modificaciones también requieren la revelación de información que permita a los usuarios de sus estados financieros comprender cómo el hecho de que la moneda no sea convertible a la otra moneda afecta, o se espera que afecte, el desempeño financiero, la posición financiera y los flujos de efectivo de la entidad.

Las modificaciones son efectivas para los períodos de información anual que comiencen a partir del 1 de enero de 2025. Se permite su adopción anticipada. Al aplicar las modificaciones, una entidad no puede reexpresar la información comparativa.

No se espera que las modificaciones tengan un impacto material en los estados financieros consolidados del Grupo.

- Presentación y revelación en estados financieros – NIIF 18

En abril de 2024, el IASB emitió la NIIF 18, que reemplaza a la NIC 1 Presentación de estados financieros. La NIIF 18 introduce nuevos requisitos de presentación dentro del estado de resultados, incluidos totales y

BORRADOR PARA DISCUSIÓN

subtotales específicos. Además, las entidades deben clasificar todos los ingresos y gastos dentro del estado de resultados en una de cinco categorías: operativa, de inversión, financiera, impuestos a las ganancias y operaciones discontinuadas, de las cuales las tres primeras son nuevas.

También requiere la divulgación de medidas de desempeño recientemente definidas por la gerencia, subtotales de ingresos y gastos, e incluye nuevos requisitos para la agregación y desagregación de información financiera.

Además, se han realizado modificaciones al alcance limitado de la NIC 7 Estado de flujos de efectivo, que incluyen cambiar el punto de partida para determinar los flujos de efectivo de las operaciones según el método indirecto. Además, hay modificaciones consecuentes a varias otras normas.

La NIIF 18 y las modificaciones a las demás normas son efectivas para los periodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2027. Se permite su aplicación anticipada. La NIIF 18 debe aplicarse de forma retroactiva.

- Normas Internacionales de Sostenibilidad y Clima - NIIF S1 y NIIF S2

En junio de 2023, el ISSB de la Fundación IFRS emitió sus normas inaugurales, las NIIF S1 y NIIF S2, las normas crean un lenguaje común para revelar el efecto de los riesgos y oportunidades relacionados con el clima en las perspectivas de una empresa.

NIIF S1, Requisitos Generales para la Revelación de Información Financiera relacionada con la Sostenibilidad: La NIIF S1 requiere revelar información sobre todos los riesgos y oportunidades relacionados con la sostenibilidad que razonablemente se podría esperar que afecten los flujos de efectivo de la entidad, su acceso a financiamiento o el costo de capital a corto, mediano o largo plazo. Esta norma establece cómo una entidad debe preparar e informar dichas revelaciones y los requisitos generales para su contenido y presentación, de modo que la información revelada sea útil para los usuarios en la toma de decisiones relacionadas con el suministro de recursos a la entidad.

NIIF S2, Revelaciones relacionadas con el Clima: La NIIF S2 requiere que una entidad revele información sobre los riesgos, físicos y de transición, así como las oportunidades, relacionados con el clima que podría esperarse razonablemente que afecten los flujos de efectivo de la entidad, su acceso a financiamiento o el costo de capital a corto, mediano o largo plazo.

Las NIIF S1 y NIIF S2 tienen vigencia para los períodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2024 y se permite su aplicación anticipada siempre que ambas normas se apliquen en forma conjunta; no obstante, en México dichas NIIF serán obligatorias para los períodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2025.

Actualmente el Grupo está evaluando el impacto de las modificaciones en los estados financieros consolidados.

Sin más por el momento, quedamos a sus órdenes para cualquier aclaración que pudieran requerir con relación a la presente.

Claudia Lorena Luna Hernández.
Secretario no miembro del Consejo de Administración
de Grupo Herdez, S. A. B. de C. V.